



La Plata, 20 de Julio de 2022

Señor Presidente de la Entidad Primaria

Nota Tipo nº 44

Me dirijo a usted con el fin de informarle que, según la clasificación de nuestra área de auditoría médica, se considerarán faltas graves por parte de los profesionales integrantes del listado de prestadores:

- La facturación de una o más consultas y/o prestaciones no realizadas.
- La facturación de consultas presuntamente realizadas en forma virtual, sin utilización de la plataforma y protocolo institucional.
- La facturación de consultas y/o prestaciones a familiares directos o reñidas con la ética.
- La facturación de una o más consultas y/o prestaciones realizadas por otro profesional.

A su vez, serán consideradas faltas medias por parte de la auditoría médica:

- La facturación de una o más consultas y/o prestaciones brindadas a un beneficiario de la misma obra social distinto del que figura en la factura.
- La facturación de una consulta, cuando en realidad se trató de una prescripción de medicamentos no realizada por el profesional en presencia del paciente.
- La realización de consultas y/o prestaciones facturadas sin el correspondiente respaldo de la historia clínica o ficha médica.

Por último, será considerada falta leve:

• La facturación de consultas y/o prestaciones efectivamente realizadas, pero con una tasa de uso con una sobretasa mayor al 20% sobre la media provincial de la especialidad.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Dr. Sandro Scafati Secretario de Gobierno